



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Artículo 1.- Modificar el inciso 2) del artículo 39, el que quedará redactado del siguiente modo:

“2) Asignar los asuntos entrados conforme lo dispuesto en el artículo 102 primer párrafo, girarlos y dar cuenta de ellos en la primera sesión que se realice, en el orden y la forma establecidos en el artículo 165.”

Artículo 2.- Modificar el artículo 102, el que quedará redactado del siguiente modo:

“Asunto entrado. Asignación. Cada asunto entrado será asignado para su estudio a una sola comisión. Identificado con un número de expediente y dado cuenta de su ingreso y de su



asignación en la primera sesión que se realice, será girado sin más trámite a la comisión respectiva. Se dejará constancia de ello en el Boletín de Asuntos Entrados.

Si en la asignación de un asunto existiese duda acerca de la comisión a que compete, la resolverá en el acto la Cámara.

Cuando un expediente sea girado a más de una comisión, las mismas procederán reunidas para su consideración y el asunto será sometido al despacho en pleno de las comisiones a las que fuera asignado.

Cuando un expediente conteniendo un proyecto de ley sea girado a una o más comisiones especializadas y también a la de Presupuesto y Hacienda, aquélla o aquéllas formularán su anteproyecto de dictamen y ésta deberá despacharlo en el plazo de un mes. Si así no lo hiciera, el anteproyecto de dictamen de la o de las comisiones especializadas pasará a la Cámara como despacho de la o de las comisiones respectivas, haciéndose constar esta circunstancia en el Orden del Día correspondiente”.

Artículo 3.- Incorporar como artículo 102 bis, el siguiente:

“Asignación. Observaciones. Ampliación del giro. Los señores diputados dispondrán de siete días hábiles, contados a partir de la publicación del ingreso y destino en el Boletín de Asuntos Entrados en el sitio de la Cámara en Intranet, para formular a la Presidencia observaciones, por escrito y debidamente fundadas, en cuanto a la asignación dispuesta para el expediente.

Los pedidos de ampliación de giro, que sólo serán aplicables a los expedientes que contengan proyectos de ley, deberán solicitarse dentro del plazo establecido en el párrafo anterior. La Presidencia resolverá las observaciones y pedidos de ampliación de giro en un plazo de tres días hábiles y considerando que los proyectos de ley podrán ser asignados a un máximo de cinco comisiones. Vencido el plazo sin que la Presidencia resuelva, la cuestión será sometida a la consideración del pleno en la primera sesión que se realice.

El plazo para la formulación de observaciones y solicitudes de ampliación de giro caduca y las observaciones y solicitudes formuladas quedan sin efecto, en caso de que la comisión a la que fue girado el asunto produzca su dictamen previo a la resolución que acuerde el cambio o ampliación de giro.”



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

Artículo 4.- Modificar el primer párrafo del artículo 103, el que quedará redactado del siguiente modo:

“Cada Comisión puede pedir a la Cámara, cuando la gravedad o carácter del asunto o algún otro motivo especial lo demande, el aumento de sus miembros, o bien que se le reúna otra u otras Comisión o Comisiones.”

Artículo 5.- Suprimir el segundo párrafo del artículo 103.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente,

El presente proyecto tiene por finalidad proponer la consagración del principio de unicidad de giro en la asignación de destino para los asuntos ingresados en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en el convencimiento de que dicha innovación redundará en mayor eficiencia a lo largo del trámite legislativo.

Es sabido que cada comisión tiene por atribución y propósito, entender en los asuntos que, por reglamento o norma de creación, se le han asignado como competencia. En consecuencia, son habituales en la práctica legislativa los casos de intervención compartida de dos o más comisiones en la consideración y despacho de un asunto.

De hecho, el Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, prevé, en su artículo 102, dos tipos de intervenciones mixtas: cuando el asunto es de competencia común y, por tanto, asignado a varias comisiones (RI, artículo 102, primer párrafo) y cuando es asignado a una o más comisiones, categorizadas como “especializadas” y a la de Presupuesto y Hacienda (RI, artículo 102, segundo párrafo).

En el primero de los casos, las comisiones pueden estudiar el asunto en conjunto o separadamente, con aviso a la otra u otras comisiones, pero el despacho debe ser sometido al conjunto de todas las comisiones intervinientes. En el segundo de los casos, la o las comisiones “especializadas” producen su dictamen y deben girarlo a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, comisión que dispone de un mes para pronunciarse sobre el dictamen.

En el sistema actual, el girar los asuntos a las comisiones es incumbencia del presidente de la Cámara (RI, artículo 39, inciso 2º), quién destina los asuntos a las comisiones que corresponda (RI, artículo 167) dejándose cuenta de ese destino en el Boletín de Asuntos Entrados (RI, artículos 165 y 167), y, entendiéndose que la Cámara tiene facultad para resolver cualquier duda que se presente en torno al giro dado a los asuntos (RI, artículo 103, segundo párrafo).

Sin embargo, el derecho comparado nos muestra que la multiplicidad en la asignación de destinos no es esencial al trámite legislativo ni al tratamiento de los asuntos por parte de las comisiones o comités legislativos. De hecho, el principio de unicidad de giro se encuentra consagrado por el Reglamento Interno del Honorable Senado de la Nación, el que establece, en su artículo 89 “*Cada asunto o proyecto se destinará a una sola comisión*”.



La unicidad de giro puede encontrarse relativizada, como principio, por la presencia de disposiciones que limiten sus alcances. Tal el caso, también, del Reglamento Interno del Senado, que, en el segundo párrafo del artículo 89, agrega: *“La Presidencia o en su caso la Cámara, de acuerdo con lo previsto en el artículo 90, pueden resolver que pase a estudio de más de una comisión cuando la naturaleza del asunto así lo aconseje”*.

Así también mencionamos el Dictamen de la Comisión Especial para la Modernización del Funcionamiento Parlamentario (Orden del Día N° 1473 del 10 de noviembre de 1989), el que en su artículo 82 dispone *“Corresponde al Presidente de la Cámara girar a las Comisiones cada asunto entrado. Cuando un asunto sea de carácter mixto, sólo excepcionalmente y por resolución fundada, el presidente podrá designar una segunda comisión para su estudio...”*

En el esquema de la propuesta que se acompaña, el principio de unicidad de giro se consagra para todos los proyectos, así como la posibilidad de que los Señores Legisladores observen el destino asignado a los asuntos, a través de petición fundada, por escrito.

El principio de unicidad de giro es incorporado como primer párrafo en el actual artículo 102, mientras que la posibilidad de observación del destino asignado (cambio / ampliación) lo es a través de la incorporación del artículo 102 bis.

Al mismo tiempo, en este nuevo artículo se prevé la posibilidad de solicitar y decidir la ampliación en la asignación de destino a más de una comisión, pero sólo en caso de proyectos de ley que se vinculen con la competencia de varias comisiones (competencia *mixta*), hasta un máximo de cinco comisiones (artículo 102 bis).

La innovación radica en que la posibilidad de ampliación de giro surge a partir de la solicitud de un diputado, solicitud que corresponderá sólo para los proyectos de ley y que deberá ser resuelta por la Presidencia de la Cámara, a cuyo propósito se establece un plazo de tres días hábiles. Vencido dicho plazo, la solicitud se eleva al Pleno (artículo 102 bis de la propuesta).

Sumado a ello, la siempre vigente atribución de la Cámara para resolver las dudas que se susciten en torno a la asignación dada a un asunto (segundo párrafo, artículo 102 de la propuesta), el procedimiento conjunto para la consideración y despacho de los expedientes conteniendo proyectos de ley girados a más de una comisión (tercer párrafo, artículo 102 de la propuesta) y la atribución que se reconoce a las Comisiones para solicitar que se le reúna/n otra/s Comisión/es, a los efectos del estudio / despacho del asunto (primer párrafo, artículo 103 de la propuesta).



Así también, el proyecto recepta reglamentariamente prácticas legislativas asociadas al ingreso de los proyectos por la Mesa de Entradas de la Secretaría Parlamentaria (primer párrafo, artículo 102 de la propuesta).

El presente proyecto reconoce como antecedente el oportunamente suscripto por esta Comisión (Expediente N° 6788 de noviembre de 2001), conteniendo una propuesta de reforma integral al Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, proyecto que también figuró entre los antecedentes considerados en la reciente reforma al Reglamento Interno del Honorable Senado de la Nación. Así también, la Resolución de Presidencia de fecha de 21 de octubre de 1988 -Reglamentación de la facultad de solicitar modificaciones en los giros que la Presidencia acuerda a los proyectos ingresados.

Considerando que el conjunto de las innovaciones planteadas configura un sistema con mayor eficiencia, y cuya implementación redundará en mayor economía, celeridad y simplicidad en el tracto legislativo de los proyectos, Señor Presidente, solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Resolución.